

matografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, pl. del Rey, s/n, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. del 14-7-98).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso Contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de Octubre de 2003.—El Director general, José María Otero Timón.

20022 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Museo Nacional del Prado.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Museo Nacional del Prado han suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2003, un Acuerdo por el que se encomienda al citado Organismo la gestión material de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna previsto en los artículos 29 y 31 del Convenio único para el personal laboral de la Administración del Estado.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.—El Subsecretario, Mariano Zabía Lasala.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión al Museo Nacional del Prado para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral en el citado Organismo, en el Área de Mantenimiento y Oficinas y en el Área de Servicios Generales, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna

Primero.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Museo Nacional del Prado acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna previsto en los artículos 29 y 31 del Convenio único para el personal laboral de la Administración del Estado, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las categorías profesionales de:

- Técnico superior de actividades técnicas, de mantenimiento y oficinas,
- Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficinas,
- Técnico superior de servicios generales,
- Técnico de servicios generales,
- Oficial de servicios generales.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las categorías profesionales citadas en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar los Tribunales calificadoros de la pruebas.

d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.

e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

f) Cualquier otra gestión relacionada con los procesos selectivos, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán con cargo a los presupuestos del Museo Nacional del Prado, los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación del presente Instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Director del Museo Nacional del Prado.

Madrid, 29 de septiembre de 2003.—El Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Mariano Zabía Lasala.—El Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Zugaza Miranda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20023 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el último trimestre del año 2003, con la nueva estructura de premios del cupón de viernes y la supresión del sorteo de primer viernes de mes, a partir del cuarto trimestre de 2003.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de Cooperación, Solidaridad y Competitividad para la Estabilidad de futuro de la O.N.C.E., determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/91, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previos acuerdos del Consejo de Protectorado de la ONCE, de fecha 24 de julio de 2003 y de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de fecha 13 de octubre de 2003 (que actúa por delegación del citado Consejo), procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la O.N.C.E., para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003.

1.º Sorteo de Lunes a Jueves.

1.1 La cantidad de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 9.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 60 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, para los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 4.299.000 euros por sorteo, que representan el 47,77 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Trescientos mil euros (300.000 €) por cupón, a un único cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (3,33 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta y tres mil euros (33.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (21,63 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Ciento cincuenta euros (150 €) por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Quince euros (15 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (3 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la última cifra (primer reintegro): Un euro y medio (1,5 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 Premio a la primera cifra (segundo reintegro): Un euro y medio (1,5 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decenas de millar) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.8 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

1.4 Precio del cupón: 1,5 euros.

2.º Sorteo de los Viernes.—Se suprime el «sorteo del primer viernes de cada mes», a partir del 1 de octubre de 2003, manteniéndose la comercialización del «cupón de viernes», con la estructura de precios, premios y porcentaje destinado a premios, que más adelante se detalla. Este sorteo se celebrará todos los viernes de cada mes.

Durante el cuarto trimestre de 2003, el sorteo de los viernes se regirá por los siguientes apartados:

2.1 La cantidad de emisión por sorteo en los viernes de los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 30.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de los viernes, en los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 14.809.000 euros por sorteo, que representan el 49,36 por 100 del total de la emisión.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

2.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Seis millones de euros (6.000.000 €), a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (20 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta y cinco mil euros (35.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (13,88 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Seiscientos euros (600 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,16 por 100 del total de la emisión).

2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Sesenta euros (60 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas

y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,16 por 100 del total de la emisión).

2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Seis euros (6 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,16 por 100 del total de la emisión).

2.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros y cincuenta céntimos (2,50 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

2.4 Precio del cupón: 2 euros.

3.º Sorteo de «Fin de Semana» (a excepción de aquellos domingos que coincidan con el primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes que tienen otra regulación).

3.1 La cantidad de emisión por sorteo de «Fin de Semana», en los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 10.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de «Fin de Semana», para los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 5.365.000 euros por sorteo, que representan el 53,65 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

3.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cien mil euros (100.000 €) al año, durante 25 años consecutivos, a un sólo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (25,00 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,70 por 100 del total de la emisión).

3.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 €) por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

3.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros (2 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 total de la emisión).

3.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

3.4 Precio del cupón: 2 euros.

4.º Sorteo de primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes.

4.1 La cantidad de emisión por sorteo de primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes, en los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 10.000.000 euros, distribuidos en 40 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

4.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes, para los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 5.466.000 euros por sorteo, que representan el 54,66 por 100 del total de la emisión.

4.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

4.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Quinientos mil euros (500.000 €) en efectivo, más cien mil euros (100.000 €) al año durante 25 años consecutivos, a un solo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (30,00 por 100 del total de la emisión).

4.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón

agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (11,70 por 100 del total de la emisión).

4.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,08 por 100 del total de la emisión).

4.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,08 por 100 del total de la emisión).

4.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

4.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros y medio (2,5 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).

4.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

4.4 Precio del cupón: 2,5 euros.

5.º Celebración de los sorteos.—La celebración de los sorteos del cuarto trimestre de 2003, tendrá carácter diario, siendo 51 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 13 los sorteos del cupón de los viernes, 10 los sorteos del cupón de «Fin de Semana» y 3 los sorteos de Primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes.

6.º Emisión autorizada.—El volumen de emisión autorizada para el cuarto trimestre de 2003 asciende a 979 millones de euros, correspondiendo la emisión de cuatrocientos cincuenta y nueve millones de euros (459.000.000 €) a los sorteos de Lunes a Jueves, trescientos noventa millones de euros (390.000.000 €) a los sorteos de los Viernes, cien millones de euros (100.000.000 €) a los sorteos de «Fin de Semana», y treinta millones de euros (30.000.000 €) para los sorteos de Primer Fin de Semana inmediato siguiente al primer viernes de mes.

7.º Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.—La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del cuarto trimestre de 2003, tendrá vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003.

Madrid, 13 de octubre de 2003.—La Secretaria General, Lucía Figar de Lacalle.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20024 *ORDEN APA/3013/2003, de 23 de octubre, por la que se determinan para la campaña de comercialización 2003-2004 las cuotas de producción de azúcar e isoglucosa.*

El Reglamento (CE) n.º 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar, fija en su artículo 10 las condiciones de reducción de la cantidad garantizada de los productos comprendidos en dicha organización sometidos al régimen de cuotas, en el caso de que sea necesaria dicha reducción para cumplir los compromisos asumidos por la Comunidad en el marco del Acuerdo sobre agricultura.

En el artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1739/2003 de la Comisión, de 30 de septiembre, por el que se reducen en el sector del azúcar la cantidad garantizada en el marco de las cuotas de producción y las necesidades máximas estimadas de abastecimiento a las refinerías en el marco de importaciones preferentes para la campaña de comercialización 2003/2004, la cantidad garantizada en el marco de las cuotas de producción se reduce en 215.513 toneladas, expresadas en azúcar blanco, para la campaña de comercialización 2003/2004. En el apartado 2 se establece que la reducción se distribuirá por productos y regiones conforme a lo establecido en el Anexo I del propio Reglamento.

En el apartado 3 del artículo 1 de este Reglamento, se encomienda a los Estados miembros que antes del 1 de noviembre de 2003 determinen la reducción correspondiente a cada empresa productora a la que se haya atribuido una cuota de producción con cargo a la campaña de comercialización 2003/2004, así como sus cuotas A y B modificadas tras la aplicación de esa reducción.

El Reglamento (CE) n.º 1260/2001, en su Anexo III, por el que se establecen las condiciones de compra de remolacha, encomienda a las representaciones de los agricultores y de la industria la determinación de las condiciones de compra de la remolacha, siendo los Estados miembros, los que deben efectuar el control, tal y como se recoge en el Reglamento (CE) n.º 1516/1974 de la Comisión, de 18 de junio, relativo al control que deben efectuar los Estados miembros, en particular en materia de contratos celebrados entre fabricantes de azúcar y productores de remolacha.

Finalmente, el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1260/2001, encomienda a los Estados miembros la adopción de las medidas necesarias para proteger los intereses de las partes afectadas en el marco del propio Reglamento y de no existir acuerdos interprofesionales.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las Comunidad Autónoma y las organizaciones representativas del sector.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Reducción de cuotas de azúcar.

1. Para la producción de azúcar, en la campaña 2003/04, la reducción de cuotas es la siguiente, expresada en cantidades equivalentes de azúcar blanco:

	Cuota-A Tm.	Cuota-B Tm.
Unión Azucarera, Agrupación de Interés Económico	4.279,1	177,4
Sociedad Cooperativa General Agropecuaria ACOR	807,5	34,2
Azucareras Reunidas de Jaén, S.A.	381,0	16,1

2. De la cuota A de producción de la Unión Azucarera, Agrupación de Interés Económico, 47,9 Tm., equivalentes de azúcar blanco corresponden a la reducción de la cuota de Azucarera de Guadalfeo, Sociedad Anónima.

Artículo 2. Reducción de cuotas de isoglucosa.

Para la producción de isoglucosa, en la campaña 2003/04, la reducción de cuotas es la siguiente, expresada en cantidades referidas a materia seca:

	Cuota-A Tm.	Cuota-B Tm.
Roquette Laisa España, S.A.	137,4	18,6
Cerestar Ibérica, S.L.	198,4	20,5
Amylum Ibérica, S.A.	377,1	36,9

Artículo 3. Asignación de cuotas de azúcar.

1. Para la campaña 2003/04 las cuotas de producción de azúcar por empresas son las siguientes, expresadas en cantidades equivalentes de azúcar blanco:

	Cuota-A Tm.	Cuota-B Tm.
Unión Azucarera, Agrupación de Interés Económico.	744.748,5	30.890,9
Sociedad Cooperativa General Agropecuaria ACOR .	140.550,6	5.952,6
Azucareras Reunidas de Jaén, S.A.	66.315,7	2.807,3

2. De la cuota de Unión Azucarera Agrupación de Interés Económico 8.326,6 Tm., equivalentes de azúcar blanco corresponden a Azucarera de Guadalfeo, S.A.